



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501134321

Bogotá, 02/11/2016



20165501134321

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ
MAMONAL KILOMETRO No. 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56937** de **20/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automototr dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

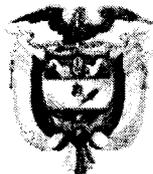
Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56937 del 20 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ**, identificada con N.I.T **800133591-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 56937 Del 20 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT 800133591-4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **371549** de fecha **9 de diciembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **UVU868** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ** Identificada con el NIT. **800133591-4** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT 800133591-4

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o”

En concordancia con el código: 531

“Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
371549	9 de diciembre de 2015	UVU868

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **371549** de fecha **9 de diciembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ** identificada con NIT. **800133591-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ**, identificada con NIT. **800133591-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

RESOLUCIÓN No. 56937 Del 20 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT 800133591-4

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ**, identificada con NIT. **800133591-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

56937

Del 20 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ**, identificada con NIT 800133591-4

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ**, identificada con NIT. **800133591-4**, con domicilio en la ciudad de **Bolivar-CARTAGENA**, en la **MAMONAL KILOMETRO NUMERO 10-45**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **56937** del **20 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de tramitación de un asunto de competencia de la Administración Pública. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de tramitación de un asunto de competencia de la Administración Pública.



No 2016-580-004680-2
Asunto RUT ORIGINAL No 971549 D
che Radicado 28/11/2016 13:54:46 Usuario Radicador
del APOYO OPERATIVO SPT - Ramonito (EMP) SET
Fecha Páginas : www.suporteportal.gov.co
E3 No. 1A-45 Bogotá D.C. 3129788

- 101 No. 101
- 102 No. 102
- 103 No. 103
- 104 No. 104
- 105 No. 105
- 106 No. 106
- 107 No. 107
- 108 No. 108
- 109 No. 109
- 110 No. 110
- 111 No. 111
- 112 No. 112
- 113 No. 113
- 114 No. 114
- 115 No. 115
- 116 No. 116
- 117 No. 117
- 118 No. 118
- 119 No. 119
- 120 No. 120
- 121 No. 121
- 122 No. 122
- 123 No. 123
- 124 No. 124
- 125 No. 125
- 126 No. 126
- 127 No. 127
- 128 No. 128
- 129 No. 129
- 130 No. 130
- 131 No. 131
- 132 No. 132
- 133 No. 133
- 134 No. 134
- 135 No. 135
- 136 No. 136
- 137 No. 137
- 138 No. 138
- 139 No. 139
- 140 No. 140
- 141 No. 141
- 142 No. 142
- 143 No. 143
- 144 No. 144
- 145 No. 145
- 146 No. 146
- 147 No. 147
- 148 No. 148
- 149 No. 149
- 150 No. 150
- 151 No. 151
- 152 No. 152
- 153 No. 153
- 154 No. 154
- 155 No. 155
- 156 No. 156
- 157 No. 157
- 158 No. 158
- 159 No. 159
- 160 No. 160
- 161 No. 161
- 162 No. 162
- 163 No. 163
- 164 No. 164
- 165 No. 165
- 166 No. 166
- 167 No. 167
- 168 No. 168
- 169 No. 169
- 170 No. 170
- 171 No. 171
- 172 No. 172
- 173 No. 173
- 174 No. 174
- 175 No. 175
- 176 No. 176
- 177 No. 177
- 178 No. 178
- 179 No. 179
- 180 No. 180
- 181 No. 181
- 182 No. 182
- 183 No. 183
- 184 No. 184
- 185 No. 185
- 186 No. 186
- 187 No. 187
- 188 No. 188
- 189 No. 189
- 190 No. 190
- 191 No. 191
- 192 No. 192
- 193 No. 193
- 194 No. 194
- 195 No. 195
- 196 No. 196
- 197 No. 197
- 198 No. 198
- 199 No. 199
- 200 No. 200

RESOLUCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSMISIÓN POR CABLE TELEVISIVO DE PUERTO RICO ESPECIAL

101 No. 101

102 No. 102

103 No. 103

104 No. 104

105 No. 105

106 No. 106

107 No. 107

108 No. 108

109 No. 109

110 No. 110

111 No. 111

112 No. 112

113 No. 113

114 No. 114

115 No. 115

116 No. 116

117 No. 117

118 No. 118

119 No. 119

120 No. 120

121 No. 121

122 No. 122

123 No. 123

124 No. 124

125 No. 125

126 No. 126

127 No. 127

128 No. 128

129 No. 129

130 No. 130

131 No. 131

132 No. 132

133 No. 133

134 No. 134

135 No. 135

136 No. 136

137 No. 137

138 No. 138

139 No. 139

140 No. 140

141 No. 141

142 No. 142

143 No. 143

144 No. 144

145 No. 145

146 No. 146

147 No. 147

148 No. 148

149 No. 149

150 No. 150

151 No. 151

152 No. 152

153 No. 153

154 No. 154

155 No. 155

156 No. 156

157 No. 157

158 No. 158

159 No. 159

160 No. 160

161 No. 161

162 No. 162

163 No. 163

164 No. 164

165 No. 165

166 No. 166

167 No. 167

168 No. 168

169 No. 169

170 No. 170

171 No. 171

172 No. 172

173 No. 173

174 No. 174

175 No. 175

176 No. 176

177 No. 177

178 No. 178

179 No. 179

180 No. 180

181 No. 181

182 No. 182

183 No. 183

184 No. 184

185 No. 185

186 No. 186

187 No. 187

188 No. 188

189 No. 189

190 No. 190

191 No. 191

192 No. 192

193 No. 193

194 No. 194

195 No. 195

196 No. 196

197 No. 197

198 No. 198

199 No. 199

200 No. 200



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501078411**



20165501078411

Bogotá, 20/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ
MAMONAL KILOMETRO No. 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56937 de 20/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20162010\CITAT 56765.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ
MAMONAL KILOMETRO No. 10 - 45
CARTAGENA - BOLIVAR



Servicios Postales Nacionales S.A.
Tel: 900 062917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 28

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Baranquilla

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN66517555000

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ

Dirección: MAMONAL KILOMETRO No. 10 - 45

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal

Fecha Proceso

04/11/2011

Mi. Ingresos
Mi. R. Rec. Mez.



Motivos de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Dirección Errada
 No Reside

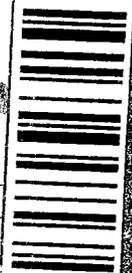
Fecha 1: 05 NOV 2011 Fecha 2: 05 NOV 2011

Nombre del distribuidor: *Adrián Hernández* Nombre del distribuidor:

C.C. 72176629 C.C.

Centro de Distribución: *CL 926* Centro de Distribución:

Observaciones: *esta empresa no reside en esta dirección* Observaciones:



Oficina Principal - Cali
CIAC - Centro Integral de Atención al Cliente
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea